

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES, Rut N°** :
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de ejecución de obra denominado: “Mejoramiento Alumbrado Público Loteos San Andrés Dos y El Prado Macrosector Pedro de Valdivia”, derivado de la Propuesta Pública N° 33-2019, suscrito mediante escritura pública de fecha 22 de mayo del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Víctor Manuel Aldana Fuentes.
2. La vigencia del contrato y el plazo de ejecución de las obras será de 150 días corridos contados desde el la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la ejecución de la obras la suma única y total de \$33.941.465, I.V.A incluido
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Gestión de Abastecimiento

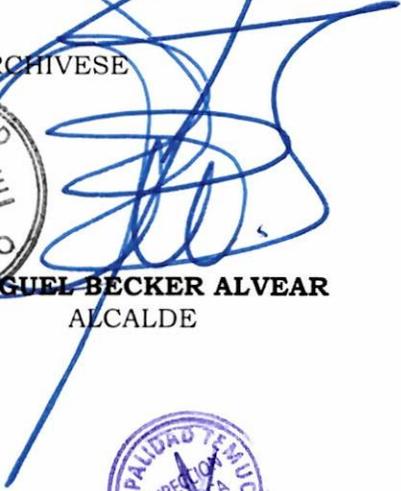
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Dirección de Planificación

Unidad de Propuestas

Contratista

Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4361.--/2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO LOTEOS SAN ANDRES DOS Y EL PRADO MACROSECTOR PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**, en adelante también denominado El Contratista, chileno, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en la Comuna de Concepción,

y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y tres de fecha quince de febrero del año dos

mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil diecinueve: "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos San Andrés Dos y El Prado Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Víctor Manuel Aldana Fuentes. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos San Andrés Dos y El Prado Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco". **TERCERA:** La ejecución de la obra que por el presente instrumento se encarga al Contratista será realizada por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PLAZO:** Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente que será suscrita por las partes. **QUINTA. PRECIO:** Por la Ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará el precio de este contrato mediante dos estados de pago, el primero corresponderá al setenta y cinco por ciento al término de la ejecución de las obras, y un veinticinco por ciento una vez realizada la recepción definitiva, previa presentación de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector técnico de la Obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. No se aceptará más de un estado de pago por cada mes. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón seiscientos noventa y siete mil setenta y tres pesos, con vencimiento el día trece de marzo del año dos mil veinte. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha nueve

de abril del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y uno. _____ Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


VÍCTOR MANUEL ALDANA FUENTES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAYO 2019

